

ORDENANZA N° 73/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: **APRUÉBESE** en todos sus términos el acuerdo de rescisión del contrato de concesión del “Café del Bicentenario”, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y la Sra. Daniela Testa, sito en la Plazoleta del Bicentenario de esta ciudad que como Anexo Único se relaciona a la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 03/06/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 234/2020

DE FECHA 05/06/2020

ANEXO I ORD. N° 73/2020

CONVENIO DE RESCISIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN "CAFÉ DEL BICENTENARIO".

En la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 26 días del mes de mayo de 2020, entre La Municipalidad de Las Varillas, con domicilio en calle Sarmiento 89 de Las Varillas (Cba.), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Mauro Luciano DANIELE en adelante denominada "LA CONCEDENTE", por una parte; y la Sra. María Daniela TESTA, DNI N° 28.882.688, con domicilio en calle Dr. Diego Montoya 1094 de Las Varillas (Cba.), en adelante denominada "LA CONCESIONARIA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo de rescisión del contrato de concesión del Café del Bicentenario, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-ANTECEDENTES: Las partes con fecha 30.08.2016 celebraron contrato de concesión del inmueble denominado "café del Bicentenario", estableciéndose como precio del canon de la concesión, la suma mensual de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500). A la fecha del presente LA CONCESIONARIA adeuda al CONCEDENTE en concepto de canon mensual la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000), por los meses de septiembre de 2019 a febrero de 2020. Por lo dispuesto en la Ord. N° 60/2020 aprobada mediante Decreto N° 207/2020, el CONCESIONARIO se encuentra exento de abonar los cánones mensuales correspondientes a los meses de marzo a mayo 2020.

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA, manifiesta a la MUNICIPALIDAD, la rescisión en el día de la fecha del contrato de concesión precedentemente citado y restituye al CONCEDENTE en este acto el inmueble objeto de la concesión, libre de toda ocupación u objetos extraños a la misma entregando en este acto las llaves del mismo. Asimismo ofrece abonar la suma adeudada en concepto de canon mensual referenciada en los antecedentes del presente, mediante la entrega de dación en pago de un aire

acondicionado frío-calor, marca Kendal, 2500 frigorías, en perfecto estado de uso y conservación, el que se encuentra instalado en el salón principal del inmueble objeto de la concesión.

TERCERA: LA CONCEDENTE acepta la rescisión del contrato de concesión del Café Bar Del Bicentenario precedentemente citado, recibiendo en este acto las llaves del inmueble, tomando posesión del mismo. Asimismo, acepta como dación en pago el bien mueble detallada en la cláusula SEGUNDA, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago de la suma expresada supra.

CUARTA: El presente convenio de rescisión y Dación en Pago se suscribe ad-referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, sin la que carecerá de todo valor, no dando al proponente DADOR derecho a reclamo alguno.

QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes dejan constituidos los domicilios indicados al comienzo, lugares donde serán válidas todas las diligencias que con motivo del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato hubieran de ser practicadas, aun cuando alguno de los firmantes ya no lo ocupare y en tanto no comunique a los restantes suscriptores -en forma fehaciente- la constitución de uno nuevo. Las partes se someten a la jurisdicción de las Tribunales ordinarios de la Quinta circunscripción Judicial sobre la Ciudad de Las Varillas, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el contencioso-administrativo o también el fuero federal.

En prueba de conformidad se suscriben los ejemplares de ley, recibiendo cada parte el suyo, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



DANIELA TESTA



MARCELO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

